



Resolución Subgerencial N° 167 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 10 5 JUL 2019

Visto, la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2018 presentada por el Sr. Raúl Rodolfo Pérez Aguilar, el Informe N° 021-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0070-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de agosto de 2018, se designó a partir del 08 de agosto de 2018, al Abog. Raúl Rodolfo Pérez Aguilar en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

Que, en mérito a la designación efectuada, el Abog. Raúl Rodolfo Pérez Aguilar suscribe contrato con el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 -Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2018-GORE-ICA-, el mismo que inicia a partir del 08 de agosto de 2018 y concluye según su cláusula cuarta hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0070-2018-GORE-ICA/GGR; siendo la remuneración mensual percibida de S/ 9,000.00;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 08 de agosto de 2018, se encargó al Abog. Raúl Rodolfo Pérez Aguilar, Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones correspondientes al cargo de Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, a partir del 08 de agosto de 2018, en adición a sus funciones;

Que, a través de la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2018, el Abog. Raúl Rodolfo Pérez Aguilar, presenta ante la Gerencia General Regional su renuncia voluntaria al cargo de Director del Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y a la encargatura de las funciones correspondiente al cargo de Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0127-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de diciembre de 2018, se dio por concluida la encargatura del Abog. Raúl Rodolfo Pérez Aguilar, al cargo de Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; asimismo se dio por aceptada su renuncia al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del

Gobierno Regional de Ica, señalando además que prestará servicios hasta el 28 de diciembre de 2018;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f): "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, conforme al contrato administrativo de servicios suscrito y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0127-2018-GORE-ICA/GGR, se tiene que el recurrente laboró del 08 de agosto de 2018 hasta el 28 de diciembre del año 2018, acumulando un tiempo de servicios de cuatro (04) meses y veintiún (21) días bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiéndole el beneficio de vacaciones truncas al no haber completado el ciclo laboral con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, por consiguiente, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2018-GORE-ICA celebrado entre el Abog. Raúl Rodolfo Pérez Aguilar y el Gobierno Regional de Ica conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 0127-2018-GORE-ICA/GGR, y al tener el recurrente vacaciones truncas, resulta procedente reconocer el pago previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;



Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de tres mil quinientos veinticinco con 00/100 soles (S/ 3,525.00); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Abog. Raúl Rodolfo Pérez Aguilar por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de



Gobierno Regional



la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Abog. Raúl Rodolfo Pérez Aguilar en el importe de tres mil quinientos veinticinco con 00/100 soles (S/ 3,525.00) del período comprendido entre el 08 de agosto de 2018 al 28 de diciembre de 2018, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Del 08 de agosto de 2018 al 28 de diciembre de 2018

04 M y 21 D = 141 D

Remuneración mensual percibida: S/ 9,000.00

S/ 9,000.00 x 141d / 360d = S/ 3,525.00

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Especificas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA BALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE

